



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NERYS ESTHER CAMARGO DAZA.
DEMANDADO: NEFER PÉREZ TÉLLEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2007-00211-00.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia, para hacer modificaciones a la inicial, la cual fue inadmitida con anterioridad.

El artículo 92 C. G. del P., preceptúa: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*, exigencia que se adecúa al asunto que nos ocupa, toda vez que no se ha surtido enteramiento de la demanda, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA, ordenando hacer entrega de la misma y sus anexos a la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee1afd6c14b746f09197e53e68c7d1997d1d9843d69ddbbe9c35fbbea7bff4c

Documento generado en 15/03/2021 08:44:23 PM

RAD: 20001-31-10-003-2007-00211-00. Demanda ejecutiva de alimentos promovida por NERYS ESTHER CAMARGO DAZA contra NEFER PÉREZ TÉLLEZ.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>